

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA. 289

Conste por el presente documento el **Convenio** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, con domicilio Fiscal en Jr. Tacna N° 480, Distrito de CALLERÍA Provincia de CORONEL PORTILLO Departamento de UCAYALI, debidamente representado por su Gerente de Administración y Finanzas **CPC. JACINTO PEREZ VELA**, identificado con DNI N° 00043533 a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** y de otra parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA. 289**, con RUC.20120679687, con domicilio Fiscal en el Jirón Huáscar N° 300 esquina con independencia, Distrito de CALLERIA Provincia de CORONEL PORTILLO Departamento de UCAYALI, inscrita en la Partida Electrónica N° 11003033, del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Cooperativas, representada por su Administradora Eco. Llerly Luz Alanya Ollero, con DNI 44399508, Agencia Pucallpa, con poder inscrito en el asiento C00055 de los Registros Públicos de Huánuco, a quien en adelante se le denominará la **COOPAC** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Por Escritura Pública de fecha 11 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco, inscrita en la ficha N° 07 de la Partida Electrónica N°11003033 del registro de personas jurídicas, Libro de Cooperativas, de la Oficina Registral de Huánuco.
2. De acuerdo a su Reglamento o Estatuto la **COOPAC** es una entidad Financiera solidaria, que pertenece al Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito.
3. Tiene como objetivo brindar servicios Financieros a sus Socios que son personas Naturales y Jurídicas y que orienta sus recursos a las actividades Económicas de los mismos para coadyuvar el desarrollo sostenibles de la comunidad en general de la región.
4. **LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú y en la Ley de Municipalidades N° 27972, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan un convenio Interinstitucional, a fin de que el personal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** en actividad puedan adquirir servicios y/o Créditos de la **COOPAC** con la **tasa Preferencia del Crédito Convenio** (Anexo n° 01) los mismos que serán descontados al beneficiario, previa su autorización en la planilla única de Remuneraciones (Haber Básico + Pacto Colectivo).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO O AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio serán de alcance a todo el personal que labore en forma directa y estable en La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, (Nombrados, contratados (Regímenes 276, 728 y Cas)).

CLÁUSULA CUARTA: DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO

La **COOPAC** otorgará un documento escrito referido al Servicio o Crédito otorgado al asociado o Beneficiario donde figurará una cláusula por la cual el asociado o beneficiario autoriza de manera expresa para que La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** le descuente la cuota mensual de la obligación contraída en nuevos soles en la planilla única de pagos de Remuneraciones (Haber Básico + Pacto Colectivo) a favor de la **COOPAC**.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, a través del Área correspondiente verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del trabajador, si observara que está dentro del porcentaje establecido señalará con la anotación "PROCEDENTE EL DESCUENTO", por el contrario si observara que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolverá al peticionario el documento.

CLÁUSULA QUINTA: REGLAMENTO PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

La **COOPAC** declara conocer la Resolución SBS N° 5060-2018: " Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público"; del cual nace el SPLAFT Sistema de Prevención del Lavado de Activos Y Financiamiento del Terrorismo y dentro del cual contempla un Manual y el Código de Ética y Conducta, contribuyendo de esta forma a la Política Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT).

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO se compromete a:

1. Poner a disposición de la **COOPAC** la nómina de trabajadores nombrados y los contratados por modalidad a efecto que puedan ser evaluados para recibir los créditos, siempre que el trabajador lo requiera.
2. Efectuar las retenciones que autorice el trabajador, y efectuar el depósito correspondiente cheque a favor de la **COOPAC**.
3. Informar a los trabajadores sobre las ventajas y beneficios que otorga la **COOPAC**, en cooperación mutua con sus funcionarios locales.
4. Llevar al día un estado de cuenta corriente de los trabajadores que hayan sido beneficiados con el crédito, de manera que los descuentos se vaya acumulando hasta la cancelación del mismo.
5. Verificar que los trabajadores que soliciten acogerse a los beneficios de créditos que otorga la **COOPAC**, no tengan deudas que sumadas a los descuentos del crédito excedan del 50% del total de la Remuneración Personal (Haber Básico + Pacto Colectivo).

6. Autorizar el acceso del personal de la **COOPAC** a su entidad para promocionar nuestros productos crediticios.

LA COOPERATIVA se compromete a:

1. Hacer firmar la autorización expresa del asociado o beneficiario (trabajador activo) para el descuento en su remuneración mensual.
2. Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
3. Remitir en forma mensual la información mediante listado, CD/USB, que contenga la información a procesar por la Oficina respectiva.
4. Hacer llegar los respectivos formatos para la presentación de la información para los descuentos (listado, CD) y el cronograma de presentación será establecido por la Oficina respectiva.
5. La **COOPAC** declara conocer y aceptar el orden de preferencia en el orden de pagos establecidos, en tal sentido de existir resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontado por la planilla única de remuneraciones, éste puede afectar el descuento que se viene efectuando a favor de la **COOPAC** por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**.
6. Poner a disposición de los trabajadores los formatos para solicitar los créditos de la **COOPAC**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Marco, su respectivo seguimiento y evaluación del mismo, LAS PARTES designan como Coordinadores responsables a los siguientes:

- 6.1 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** designa como Coordinadora a
- 6.2 **LA COOPAC**, designa como Coordinadora a la Administradora de la Agencia Pucallpa, Eco. Lley Luz Alanya Ollero.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de dos (2) años, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo. El convenio podrá ser revocado por expreso acuerdo de las partes.

En caso que sea resuelto en Convenio, continuará el compromiso de descuento por planilla de los trabajadores con créditos vigentes, hasta la cancelación total del mismo, sujetándose a la Ley de Cooperativas específicamente el Artículo 79º, por ser norma de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En función a la anterior, si durante la Vigencia del presente Convenio, alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente documento considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario manifestando dicha decisión.

En caso de operar la Libre Separación, las partes acuerdan proseguir, hasta su finalización con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionadas mediante el trato directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando parar tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Clausulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas y respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pusiera invalidarlo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Interinstitucional en dos (02) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Pucallpa el día del mes de Mayo del 2024.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

C.P.C. Jacinto Pérez Vela
Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

CPC. JACINTO PEREZ VELA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Eco. Llery Luz Alanya Ollero
ADMINISTRADORA AG. PUCALLPA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SAN FRANCISCO LTDA N° 289
ECO. LLERY LUZ ALANYA OLLERO
Administradora-Agencia Pucallpa